



EJECUTIVO
RADICADO # 2023-00783

Al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que se recibió demanda por correo electrónico, la cual ya fue conocida bajo el radicado No. 2022-00866-00. Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, y encontrándose para decisión la presente demanda ejecutiva instaurada por BGA CONSTRUCCIONES S.A.S. en contra de CONSTRUCTORES & AMBIENTALES SAS - C&A S.A.S., se observa, conforme al acta respectiva, que le fue asignada a esta célula judicial sin ser sometida a reparto aleatorio entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, desconociendo que ya fue resuelta con antelación.

En efecto, esta causa se tramitó bajo el radicado No. 2022-00866-00, habiéndose decidido mediante auto del doce (12) de diciembre pasado, negar el mandamiento de pago solicitado; es decir, aunque se trata del mismo asunto, aquí ya se emitió un pronunciamiento de fondo; así las cosas, se hace necesario ordenar su devolución a la Oficina Judicial, para que conforme corresponde, se surta el procedimiento previsto en el Acuerdo Nro. PSAA05- 2944 de mayo 27 de 2005, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

ORDENAR la inmediata remisión de la presente demanda a la Oficina Judicial para que sea sometida a reparto aleatorio entre los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Por secretaria, ejecutoriado este auto, procédase a ello, previa constancia en el sistema radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

Firmado Por:
Fabian Andres Rincon Herreño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba14c7dc01243e68cc96a11c899b94839957215719fb689aafdb4bbaabc4f15**

Documento generado en 22/11/2023 03:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>